



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Salamanca

Anuncio.

Convocatoria de ayudas correspondientes a la actividad formativa de limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales.

BDNS(Identif.):461899

Convocatoria del Ayuntamiento de Salamanca para la realización de la actividad formativa "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales" (SSCM0108) del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación "Por + Salamanca" cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca, en sesión ordinaria del Pleno celebrado el 10 de mayo de 2019, acordó por unanimidad, aprobar las bases reguladoras para la participación en las actividades formativas del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación "Por + Salamanca" cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Las Bases Reguladoras de estas becas han sido publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca numero 96, de fecha 22 de mayo de 2019.

El párrafo tercero de citadas bases dicta literalmente que "Para participar en esta Acción Formativa deberá cumplirse los requisitos de acceso al proyecto y realizar la pertinente solicitud. La persona que con anterioridad haya realizado otra Actividad Formativa del Catálogo relacionado en las citadas Bases Reguladoras, quedará excluida para la realización de nuevas Acciones del Catálogo, no así de otras que se implementen dentro del Proyecto "Por +Salamanca".

De acuerdo a las Bases Reguladoras y si se opta a Beca a lo señalado en el artículo 23 de la Ley General de subvenciones el contenido de la convocatoria se sujeta a los siguientes extremos:

Primero: Objeto, condiciones, finalidad y consignación presupuestaria.

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de plaza, y si ha lugar de Beca, en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación para la Actividad Formativa denominada "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales" (SSCM0108) clasificada según la modalidad y las áreas descritas en el punto primero de las Bases Reguladoras para la participación en las Actividades Formativas del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación "Por+Salamanca" Cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

La información publicada se puede ampliar en la ficha descriptiva de cada actividad formativa disponible en la página web del Ayuntamiento de Salamanca.

La Acción Formativa tendrá una estructura modular según consta en el Certificado de Profesionalidad referido, compuesta por cinco módulos uno de ellos de prácticas profesionales no laborales y de una duración variable atendiendo al contenido de los mismos. Los contenidos, así como la duración de los módulos, están especificados en el programa formativo que se publica como Anexo I.

La finalidad no es otra que contribuir y facilitar la integración de las personas participantes en la Actividad Formativa en el mercado de trabajo.

Las becas a conceder, por importe estimado de 11.096,25 euros, se imputan a la aplicación presupuestaria 241.30-480.02 (Retención de crédito 2221/2019).

CVE: BOP-SA-20190619-004



Segundo: Número y tipo de becas.

Se concederán 15 Becas a las personas participantes en la Acción Formativa “Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales” (SSCM0108) integrada en el correspondiente Itinerario Individualizado de Inserción, en concepto de asistencia a fin de compensar gastos de asistencia a la formación, transporte y conciliación con el cuidado de familiares y por un importe de 13,45€. por persona y día de asistencia, siempre y cuando no superen sus ingresos el 75% del IPREM del año en vigor.

La Acción formativa se realizará en la modalidad presencial, y estará ubicada en Centros que reúna los requisitos establecidos para poder impartir el certificado correspondiente. Tendrá una duración de 275 horas y se celebrará entre los meses de junio a agosto de 2019 en horario de mañana y/o tarde, de lunes a viernes y con una duración diaria de al menos cinco horas.

Tercero. Requisitos de acceso y acceder a la condición de beneficiario/a.

Serán requisitos para participar en esta Acción Formativa y ser beneficiarios/as de las ayudas económicas previstas en las Bases Reguladoras, aquellas personas físicas con plena capacidad de obrar que reúnan los siguientes requisitos:

Ser español/a o nacional de algún estado miembro de la Unión Europea, o extranjero/a con autorización de residencia y permiso de trabajo.

Tener el empadronamiento en Salamanca capital, excepto personas provenientes del CIS (Centro de Inserción Social) de Salamanca, con arraigo en la ciudad, mediante informe del citado centro.

Estar inscrito/a como desempleado o desempleada en el Servicio Público de Empleo, en cualquiera de las dos oficinas de la capital de Salamanca.

Pertenecer al menos a 2 de los siguientes colectivos:

Personas desempleadas de larga duración (PLD).

Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ).

Personas mayores de 55 años.

Personas receptoras de Renta Garantizada de Ciudadanía.

Personas con alguna discapacidad.

Inmigrantes.

Minorías étnicas y comunidades marginadas.

Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de una única persona adulta con hijos e hijas a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; receptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar;

Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los ingresos de la unidad familiar no superen el 75% del IPREM del año en vigor (7.519,59).



Cuarto. Solicitudes y plazo.

Las personas interesadas deberán presentar una instancia cuyo modelo aparece en la presente convocatoria y en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el boletín oficial de la provincia del anuncio de la convocatoria. Anexo II (web)

Dicha instancia deberá presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Salamanca, o en las vías previstas en el art. 16 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al/la interesado/a para que, en un plazo de dos días contados a partir del día siguiente a aquél en que se le requiera, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su solicitud.

Quinto. Documentación a presentar.

Junto a la correspondiente instancia, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI o del NIE en caso de ser extranjero.

Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.

Para menores de 30 años Declaración jurada de no haber sido atendido por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ)

Currículum Vitae.

Acreditación, en su caso, del grado de minusvalía o discapacidad.

Otra documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar o autorización para solicitar datos económicos a la Agencia Tributaria.

La solicitud implica la autorización al Ayuntamiento para recabar de la Agencia Tributaria, Tesorería de la Seguridad Social y OAGER información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sexto. Órgano de instrucción y de Selección.

La instrucción del procedimiento de selección corresponde al Ayuntamiento de Salamanca, Servicio de Mujer, Empleo e Igualdad de Oportunidades, debiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para el conocimiento y comprobación de los datos.

La selección de personas destinatarias la realiza la Comisión de Valoración tal y como se especifica en las Bases Regulatorias, incluyendo en su propuesta los participantes admitidos y aquellos beneficiarios de las becas, quedando autorizada para resolver cuantas dudas se planteen en el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, correspondiendo la resolución al Alcalde o Concejal que, en su caso, tenga atribuida la competencia por delegación del mismo.

Séptimo. Procedimiento de selección.

El Ayuntamiento de Salamanca, a partir de las solicitudes presentadas y una vez comprobado el cumplimiento por el/la aspirante de todos los requisitos que figuran en las bases y en la convocatoria, publicará las listas provisionales de personas admitidas, excluidas y beneficiarias de beca, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Consistorio, concediéndose un plazo de dos días para la presentación de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de dos días para la presentación de reclamaciones se dictará resolución que contendrá la lista definitiva de los y las aspirantes al proceso de selección y las personas suplentes.

En caso de no haber reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva, y será publicada en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Salamanca.



La selección se hará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación de las personas siguiendo los siguientes criterios: (Ver Anexo III) Baremo de Selección.

Empadronamiento en la ciudad de Salamanca.

Colectivos prioritarios.

Carencia de ingresos.

Realización de Itinerarios individualizados de inserción.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas aplicando los criterios contemplados en las Bases Reguladoras y la presente convocatoria (Anexo III), formulará, según las puntuaciones obtenidas, propuesta de concesión de realización de la Actividad Formativa al órgano instructor, el cual elevará propuesta definitiva al Alcalde o concejal que tenga atribuida la competencia por delegación del mismo, para su aprobación.

Dicha propuesta expresará la relación de solicitantes a quienes se propone la concesión de la Acción Formativa y beca por orden de puntuación y se incluirá una relación de suplentes, ordenada asimismo de acuerdo con la puntuación obtenida, para el caso de renuncia o baja de los adjudicatarios o adjudicatarias.

Octavo. Régimen académico.

La participación en estas actuaciones formativas supone por parte de las personas beneficiarias la adquisición de los siguientes compromisos:

Asistir con aprovechamiento tanto de sus contenidos teóricos como prácticos a todas las clases de la Acción Formativa. Se considera causa de pérdida del derecho de asistencia al curso el incurrir en tres faltas de asistencia no justificadas o no seguir el curso con aprovechamiento a criterio de la persona responsable del mismo. En caso contrario, una vez cumplido dicho plazo, se procederá a dar de baja automáticamente al alumno/a del curso.

Cumplir el horario que resulte fijado.

Cumplir con lo dispuesto en las Bases Reguladoras de este Proyecto.

Realización y superación de las distintas evaluaciones que los docentes estimen necesarias para la obtención del certificado correspondiente del curso.

Comunicación al Ayuntamiento de cualquier cambio en la situación que ha determinado su acceso.

Noveno.- Obtención del diploma correspondiente.

Una vez finalizada La Acción de Formación, el/la participante que haya asistido al menos al 75% del total de la duración, recibirá un diploma acreditativo en el que constarán las horas y duración de la Acción de Formación así como los contenidos teórico-prácticos del mismo.

Por otro lado, se procederá a la tramitación ante el Servicio Público de Empleo (ECYL) del correspondiente Certificado de Profesionalidad.

Décimo. Recursos.

La Resolución de selección agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo dispuesto en el art.46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Salamanca, 11 de junio de 2019.–El Cuarto Teniente de Alcalde.